

ANEXO 5:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE
LOS INFORMES SECTORIALES QUE
AFECTAN A LA TRAMITACIÓN DEL PLAN
PARCIAL ZI1-M2 EN MOLINA DE SEGURA

- a) Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de fecha 16/02/24
Expediente: 2024/2255
- b) Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/02/24
Expediente: EMI/10/2024
- c) Protección Forestal, Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas de fecha 4/03/24
Expediente: AF20240009
- d) Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia
Expediente: CO-IN-UR/005-24-4
- e) Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 8/04/24
Expediente: CEC/DGBC/SPH/URB 16/2024
- f) Dirección General del Agua de fecha 27/03/24
Expediente: 2024/2255
- g) Dirección General de Medio Ambiente de fecha 16/04/24
Expediente: ICA20240041
- h) Dirección General de Carreteras de fecha 26/04/24
Expediente: 2024/2255
- i) Dirección General de Seguridad y Emergencias de fecha 19/06/24
Expediente: 2024/2255
- j) Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 2/12/24
Expediente: EVAL-14/2024

A. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA. EXPEDIENTE: 2024/2255**CONTESTACIÓN:**

En el artículo 51 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se han incluido todos los condicionantes puestos de manifiesto por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

B. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. EXPEDIENTE: EMI/10/2024**CONTESTACIÓN:**

Se incluyen mapas de peligrosidad-riesgos como ANEXO 14.

En relación a la delimitación de la zonificación acústica del ámbito, se incluye como ANEXO 11 un Estudio de Ruido redactado por la empresa CETEC, y en el plano de ordenación O15, se incluye la zonificación acústica del plan.

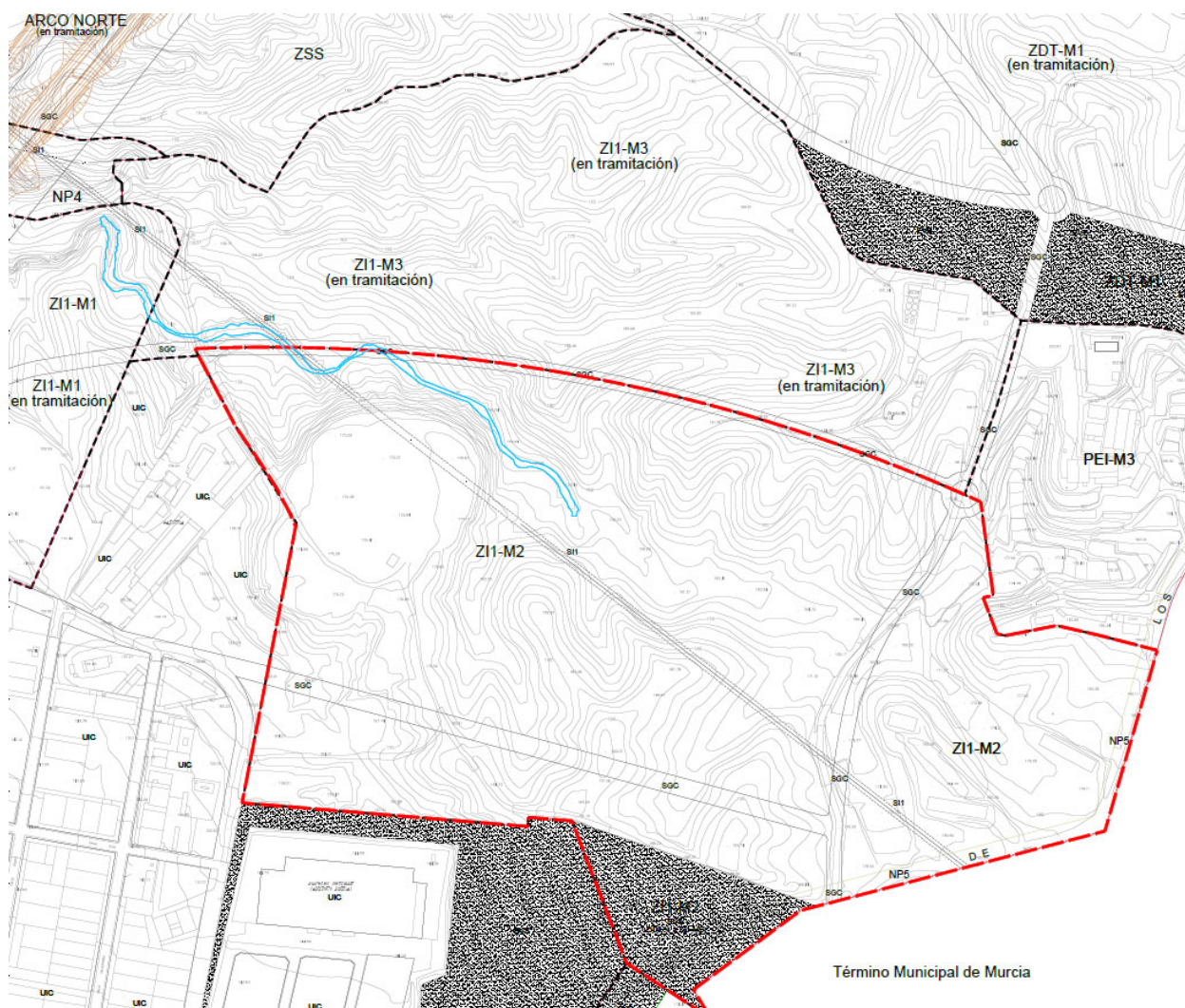
Así mismo, para valorar el paisaje se aporta como ANEXO 10 un Estudio de Paisaje redactado por la empresa CETEC.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta justifica su coherencia con las determinaciones del planeamiento general. A tal fin, se han reajustado los viales previstos para incardinar la propuesta con los planes parciales colindantes en tramitación (ZDT-M1, ZI1-M3 y ZI1-M1).

Además, y según lo previsto en el artículo 123 de la LOTURM, se ha procedido a ajustar la delimitación del Plan por la zona norte, en una cuantía inferior al 10 %, para adecuarla a la realidad física, ya que cuando se diseñó el Plan por el PGMO de Molina no se tuvo en cuenta la existencia del cauce de una rambla, que imposibilita la ejecución del Sistema General de Comunicaciones previsto por el PGMO de Molina de Segura.

En particular, en este Plan se pasa de una superficie de 446.364 m² a una de 456.567,90 m², que supone un aumento del 2,28 %.

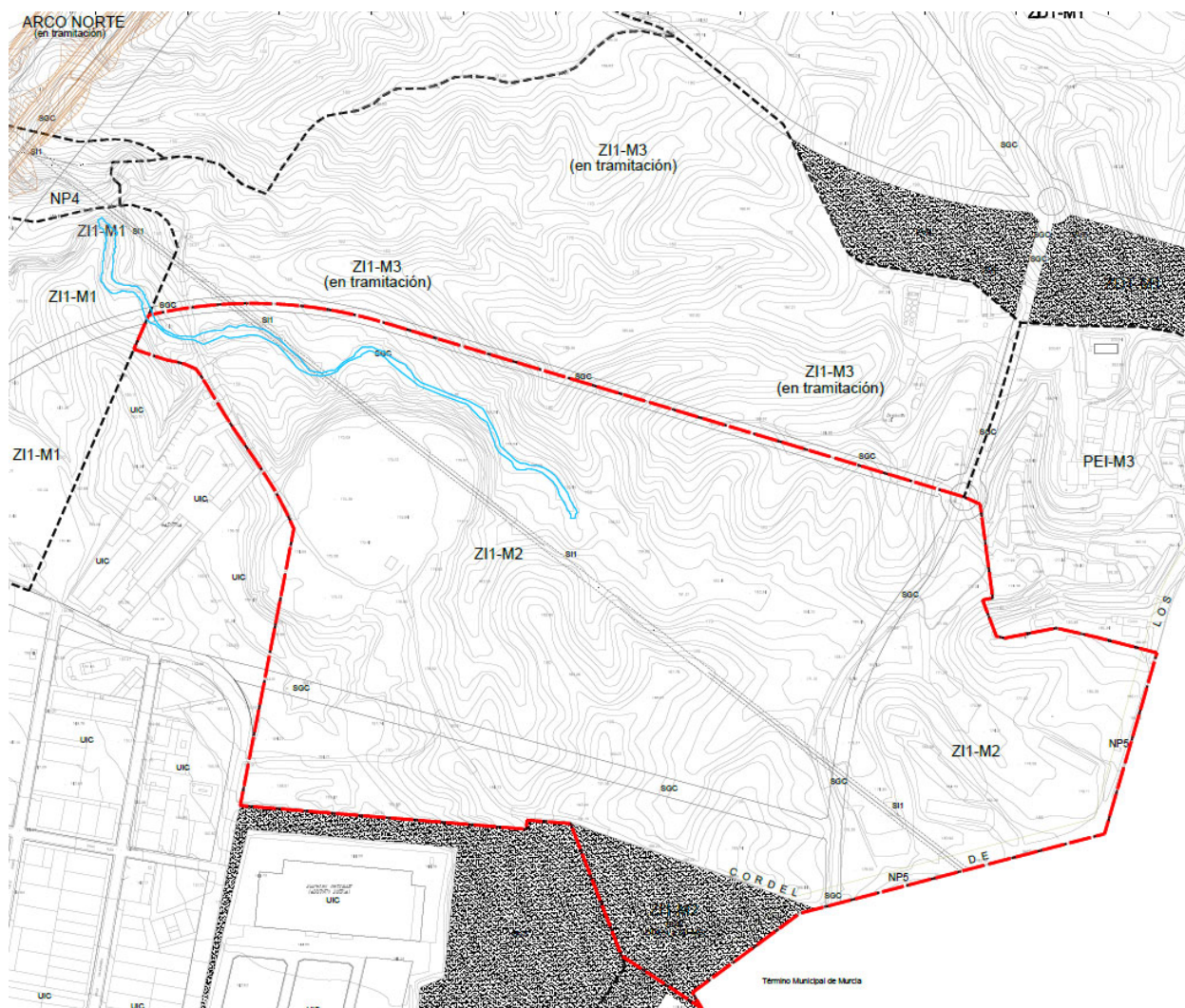
Este ajuste no altera las determinaciones de lo previsto en el propio Plan, ya que se considera un simple ajuste de la delimitación del sector. Por este motivo, no procede ser considerado como Modificación de Plan, y no le sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 173 de la LOTURM.



Estructura orgánica actual del PGMO de Molina de Segura

Como puede apreciarse en la imagen anterior, existen cuatro interferencias entre el cauce de la rambla y el Sistema General de Comunicaciones definido por el PGOU, que imposibilita su ejecución, y para llevar a cabo el desarrollo del Plan se propone lo siguiente:

- El desplazamiento del Sistema General de Comunicaciones hacia el norte, con la finalidad de reducir las cuatro interferencias entre el cauce de la rambla y el Sistema General de Comunicaciones, que pasaría a una sola, y se resolvería con una solución puntual de marco.
- Esta nueva propuesta de ordenación se adapta a las características del cauce natural existente.



Estructura orgánica del PGMO de Molina de Segura ajustada a la realidad existente

Este necesario ajuste afectará a dos Planes colindantes que están actualmente en tramitación, el Z11-M3 (que tiene recientemente aprobado el Informe Ambiental Estratégico) y el Z11-M1 (que está actualmente en fase de Consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de su Modificación)

El Plan Z11-M3 verá disminuida su superficie muy levemente, y se producirá un pequeño ajuste en la ubicación del Sistema General de Comunicaciones.

El Plan Z11-M1 no modifica su superficie y se producirá un pequeño ajuste en la ubicación del Sistema General de Comunicaciones.

C. INFORME DE PROTECCIÓN FORESTAL, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ÁREAS PROTEGIDAS. EXPEDIENTE: AF20240009

CONTESTACIÓN:

En el artículo 53 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se han incluido condicionantes sobre la protección de los caminos tradicionales que han de ser tenidas en cuenta en el proyecto de urbanización y futuras edificaciones.

Con relación al trazado de la Vía Pecuaria “Cordel de los Valencianos” que afecta al Plan, se ha recogido el trazado propuesto por la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas, que es el que figura en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Molina de Segura fue aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1975 (B.O.E. número 301, de 16 de diciembre de 1975).

Dicha propuesta respeta la integridad superficial, idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria que atraviesa el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental.

Se propone a esa Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas la propuesta contemplada en los planos de ordenación que ha sido validada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y que se inicien los trámites para el DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE LOS VALENCIANOS” INCLUIDA EN EL PLAN PARCIAL ZI1-M2.

D. INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA. EXPEDIENTE: CO-IN-UR/005-24-4

CONTESTACIÓN:

Se aporta como ANEXO 6 Estudio de tráfico y capacidad que subsana lo indicado en el informe recibido. Está firmado por el I.C.C.P Miguel Ángel Langa Ricós de la empresa CPS.

Además, se grafía en los planos del Plan la futura autovía Arco Norte de Murcia y sus diferentes zonas de protección. En los mismos puede apreciarse que el Plan se encuentra situado fuera de las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado, entre la autovía A-30, la futura autovía Arco Norte de Murcia y la carretera N-301 (cedida al Ayuntamiento de Murcia con fecha 21 de noviembre de 2002).

E. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. EXPEDIENTE: CEC/DGBC/SPH/URB 16/2024
--

CONTESTACIÓN:

Se aporta como ANEXO 9, un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpora los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, excluyendo el área que ocupa la cantera, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

Dicha prospección está firmada por los arqueólogos Luis Alberto García Blazquez y María Consolación Martínez Sánchez de la empresa ARQUEOTEC.

En el artículo 52 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se indica que dicho estudio deberá de incorporarse a las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarias en relación con el Proyecto de Plan Parcial Sector ZI1-M2.

F. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. EXPEDIENTE: 2024/2255**CONTESTACIÓN:**

Para en el diseño y la tramitación del Plan se han tenido en consideración, para el adecuado desarrollo de sus infraestructuras y servicios asociados, los informes y condicionantes técnicos impuestos por los departamentos urbanísticos y de infraestructuras municipales, así como por las compañías suministradoras de servicios.

Además, con relación a las posibles nuevas demandas de recursos hídricos, se ha incluido como Anexo 8 un Estudio de estimación de recursos hídricos que va firmado por el I.C.C.P Miguel Ángel Langa Ricós de la empresa CPS.

G. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE: ICA20240041**CONTESTACIÓN:**

En el artículo 50 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se han incluido todos los condicionantes puestos de manifiesto por la Dirección General del Medio Ambiente.

H. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. EXPEDIENTE: 2024/2255**CONTESTACIÓN:**

Según la Dirección General de Carreteras, las actuaciones proyectadas no afectan a infraestructuras dependientes de esa Dirección General.

I. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS. EXPEDIENTE: 2024/2255**CONTESTACIÓN:**

En el artículo 49 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se han incluido las siguientes condiciones:

- *Respecto al riesgo químico: De acuerdo a los Planes Químicos, la superficie del plan parcial se encuentra parcialmente dentro de los radios de intervención y de alerta de riesgo de accidente químico de las empresas TOMCATO S.A. (empresa SEVESO de nivel inferior) y Francisco Aragón S.A. (empresa SEVESO de nivel superior).*

- *Referente al riesgo de incendio: El Sector se encuentra en una zona de alto riesgo (ZAR), por lo que es necesario tomar medidas especiales de protección contra los incendios en los planes de autoprotección de las empresas, y estos integrarlos como anexos en el correspondiente Plan de Actuación.*

J. INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. EXPEDIENTE: EVAL-14/2024

CONTESTACIÓN:

1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico

Con relación a la afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico, se aporta propuesta de DPH de cauce identificado en el Proyecto denominado "ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DEL PLAN PARCIAL ZI1-M2 EN MOLINA DE SEGURA", firmado por el I.C.C.P. Miguel Ángel Langa Ricos de la empresa CPS, como ANEXO 7.

La superficie propuesta como DPH del cauce, no computa como aprovechamiento urbanístico ni como suelos útiles de espacios libres en el planeamiento urbanístico y no serán adscritos a la categoría de Sistemas Generales de Espacios Libres ni de Comunicaciones.

En dicho documento se propone como estado futuro eliminar las obstrucciones del cauce para darle continuidad hidráulica tal y como correspondería a una rambla en su estado natural.

Además, al apreciarse cuatro interferencias entre el cauce de la rambla y el Sistema General de Comunicaciones definido en el PGOU, que imposibilita su ejecución, para llevar a cabo el desarrollo del sector **se propone lo siguiente:**

- El desplazamiento del Sistema General de Comunicaciones hacia el norte, con la finalidad de reducir las cuatro interferencias entre el cauce de la rambla y el Sistema General de Comunicaciones, que pasaría a una sola, y se resolvería con una solución puntual de marco.

- Esta nueva propuesta de ordenación se adapta a las características del cauce natural existente.

Con relación a la posible afección al DPH de la red de Medio Tensión, se indica que todas las instalaciones de la red eléctrica del plan irán soterradas.

El correspondiente Proyecto de Urbanización calculará y desarrollará todas estas soluciones hidráulicas.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

Con relación al régimen de corrientes, en el "ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DEL PLAN PARCIAL ZI1-M2 EN MOLINA DE SEGURA", se puede verificar que el Plan Parcial no tiene incidencia sobre zona inundable y/o zona de flujo preferente.

3. Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua

Con relación a la demanda de recursos hídricos, se aporta Proyecto actualizado denominado “ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL PLAN PARCIAL ZI1-M2 EN MOLINA DE SEGURA”, firmado por el I.C.C.P. Miguel Ángel Langa Ricos de la empresa CPS, como ANEXO 8.

En cuanto al servicio de abastecimiento y alcantarillado, se dispone de informe favorable de la compañía suministradora SERCOMOSA, que se aporta como ANEXO 2.

Sobre la solución del sistema de laminación de pluviales del sector, se realizará a través de los SUDS ubicados en los espacios libres públicos, sin afectar en ningún momento al régimen de corrientes existente previo al desarrollo urbanístico.

El correspondiente Proyecto de Urbanización calculará y desarrollará todas estas infraestructuras.

4. Afección a otras infraestructuras

Con relación a la afección sobre el Canal Nuevo de Murcia, se ha dejado la zona de paso de la conducción con una franja de 7,5 metros de anchura, y se ha calificado como suelo destinado a Sistema General de Infraestructuras Básicas (SGI.ZI1-M2), ya que su utilización es de ámbito supramunicipal. Y se plantea que los suelos colindantes a esa franja estén destinados mayoritariamente a Espacios de Mejora Ambiental públicos (EM.ZI1-M2), Equipamientos públicos (EQ.ZI1-M2) y viario público.

No obstante, el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Molina de Segura) habrá de solicitar informe a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Diciembre 2024